



Resolución Exenta N° 1661/2025 SRM-RM

Santiago, 15/04/2025

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las cartas PNF N°6317/2024, de 2 de octubre de 2024, y N° 1819/2025, de 25 de marzo de 2025; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Claudia Salinas Navarrete, representante legal de la sociedad "ESCUELA DE CONDUCTORES CLEMENS SpA", cuyo nombre de fantasía es "CLEMENS SpA", mediante solicitud ingresada con N° E105186, de 3 de julio de 2023 y complementada en ingresos N° E107212/2024, N°E141681/2024, N° E152610/2024 y N° E33219/2025, ha solicitado a esta Secretaría Regional la Aprobación del Programa de Enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "CLEMENS SpA", que estará ubicada en Condominio Avenida Presidente Prieto N° 52, local 9, comuna de Paine.

2. Que, según consta en Informe de Fiscalización a la Escuela de Conductores No Profesionales, del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, remitido mediante Carta PNF N°6317/2024, de 2 de octubre de 2024, se observó que los vehículos destinados a la instrucción práctica mantenían "*doble comando de freno, embrague y acelerador que no se encuentra totalmente soldado*" y que "*los pernos de fijación no se encuentran totalmente soldados a la estructura*", cumpliéndose el resto de los requisitos para la aprobación del respectivo programa.

3. Que, asimismo, según consta en el Informe de Fiscalización a la Escuela de Conductores No Profesionales, del Programa Nacional de Fiscalización, de la División de Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones, remitido mediante Carta PNF N° 1819/2025, de 25 de marzo de 2025, se constató que las observaciones mencionadas en el considerando anterior se encuentran subsanadas, de manera que el interesado cumple con todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa.

4. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca del programa a desarrollar en la formación de conductores No Profesionales o Clase B, de vehículos motorizados, de acuerdo a lo



establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007 y en el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya citados.

5. Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la sociedad "ESCUELA DE CONDUCTORES CLEMENS SpA", ya individualizada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de su escuela de conductores no profesionales o clase B del mismo nombre.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Programa de Enseñanza conducente a la obtención de Licencia de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores "ESCUELA DE CONDUCTORES CLEMENS SpA", cuyo nombre de fantasía es "CLEMENS SpA", RUT N° 77.758.896-6, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo representante legal es doña Claudia Camila Salinas Navarrete, [REDACTED], y director es don Hernán Patricio Salinas Neira, [REDACTED]. La Escuela de Conductores estará ubicada en Avenida Presidente Prieto N° 52, local 9, comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son nueve horas teóricas y trece horas prácticas, con un total de veintidós horas pedagógicas.

2º INCORPÓRASE el Programa aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3º El mismo Programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4º La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Paine, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º del citado Decreto Supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Ref.: N° E33219/2025



RODRIGO IGNACIO DE LA PAZ
VALLADARES MARCHANT
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SSO / irv

Resolución Exenta N° 1661/2025 SRM-RM

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E33219/2025